

Contrato de prestación de Servicios de Hospedaje y Servicio Integral, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E.; y por la otra parte la persona moral Operajoya S.A. de C.V. representada en este acto por la C. Blanca Celia Guzmán Castillo, en su calidad de Apoderada General, a quien en lo sucesivo se le denominará "El prestador del servicio", y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "El Instituto":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2.- Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.



I.4.- Que el Titular del Instituto Hidalgense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalgense de Educación, con fundamento en el artículo 9 Fracción XIII del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 Fracción I y XI, 25 Fracción I, XVII Y XVIII, 32 Fracción IV, XIV, XVI y 33 Fracción IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5.- Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario contratar los servicios de **Hospedaje y Servicio Integral**, que se describirán en el cuerpo del presente contrato; servicios solicitados por la Dirección General de Acompañamiento Socioemocional y Educativo con cargo a la clave del proyecto R028 y a la partida 383100 "Congresos y Convenciones" del presupuesto F.O.N.E. 2024.

I.6.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos, 23 fracción IV, 24, 33 fracción III, 53, 55 fracción IV y VI 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 20 del Reglamento de la Ley en la materia, se procedió a realizar la contratación de los servicios de **Hospedaje y Servicio Integral**, que se menciona en la declaración que antecede, mediante la modalidad de **Adjudicación Directa IHE-ADE-N77-2024**, de fecha 24 de abril de 2024, por **Dictamen de Excepción a Licitación Pública**.

I.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.- De "El prestador del servicio":

II.1 Que "**Operajoya S.A de C.V.**", es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida según escritura pública No. 13,731, otorgada ante la fe de Lic. Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 26 de noviembre de 1997.

CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/06/37/2024
PROCEDIMIENTO Dictamen de Excepción a
La Licitación Pública IHE-ADE-N77-2024

II.2.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyente OPE971126FD1, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3.- Que la **C. Blanca Celia Guzmán Castillo**, en su carácter de Apoderada General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública 3546, otorgada ante la fe de la Lic. Blanca Lizeth Dagda Morón, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, de fecha 02 de septiembre del 2008, en virtud de que las mismas no le han sido limitadas o suspendidas, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.4.- Que tiene capacidad para contratar y obligarse a la prestación de los servicios de **Hospedaje y Servicio Integral**, que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios para su realización.

II.5.- Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.6.- Que manifiesta contar con el **Padrón de Proveedores** expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 118-15, con especialidad en: **prestación de servicios – organización para eventos**.

II.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Everardo Márquez 100, colonia Cuesco, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teniendo como medios de comunicación el correo electrónico: gventas@lajoyahoteles.com

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.9.- Con fecha 24 de abril de 2024 se le adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de **Adjudicación Directa IHE-ADE-N77-2024**, de fecha 24 de abril de 2024, por **Dictamen de Excepción a Licitación Pública**, para la llevar a cabo los servicios de **Hospedaje y Servicio Integral**.

III.- De "Las partes":

Única. – Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, “El Instituto” adquiere y “El prestador del servicio” se obliga a realizar los servicios de Hospedaje y Servicio Integral de acuerdo con el Dictamen de Excepción a Licitación Pública multicitada bajo el pedido 48/CD.

Requisición	Cantidad	Descripción
2211	22	Hospedaje en habitación doble.
2211	1	Servicio integral para la capacitación del equipo de la Dirección General de Acompañamiento Socioemocional y Educativo 2024.
		TOTAL: \$84,846.52

SEGUNDA. – “El Instituto” cubrirá a “El prestador del servicio” la cantidad de: **\$84,846.52** (ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N), incluidos el I.V.A. y el I.S.H., pago que se realizará mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital.

TERCERA. – “El prestador del servicio” se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. – “Las partes” reconocen que en los precios aprobados se encuentran incluidos, garantías y entrega, maniobras de carga y descarga, colocación de mobiliario en general que deban realizarse para tal fin.

QUINTA. – El objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por “El prestador del servicio” y aceptadas por “El Instituto”, para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. – La prestación de los servicios motivo del presente instrumento, será en Hotel la Joya, ubicado en boulevard Everardo Márquez, número 100, colonia Cuesco, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, los días 21, 22 y 23 de mayo de 2024.

SÉPTIMA. – “El prestador del servicio” prestará el servicio por su exclusiva cuenta, de acuerdo al dictamen de Excepción a Licitación Pública. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para “El Instituto”.

OCTAVA. – “El prestador del servicio” garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la entrega de los bienes, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de “El Instituto” por un **10% del importe total del contrato**, con I.V.A incluido, por la cantidad de **\$8,484.66** (ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 66/100 m.n.)

NOVENA. – Para el caso de que “El prestador del servicio” no preste los servicios a entera satisfacción de “El Instituto” en el plazo previsto, “El Instituto” aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al **20 (veinte) al millar** sobre el precio del servicio solicitado por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “El Instituto”.

DÉCIMA. – “El prestador del servicio” manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. – “El prestador del servicio” solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “El Instituto” que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajena a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. – Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “El Instituto” sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo a la unidad de medida establecida.

- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.
- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. – “Las partes” están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a “El Instituto” continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice “El Instituto” a “El prestador del servicio” con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, “El prestador del servicio” contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones “El Instituto” en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que “El prestador del servicio” no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de “El Instituto” de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, “Las partes” deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de “Las partes” por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

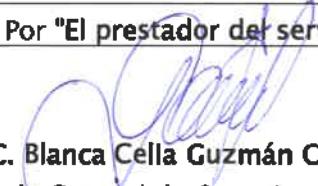
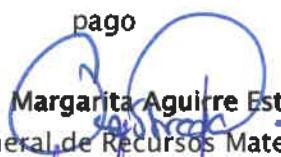
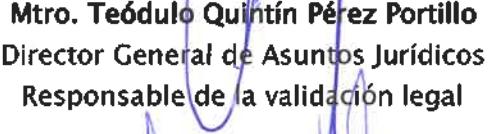
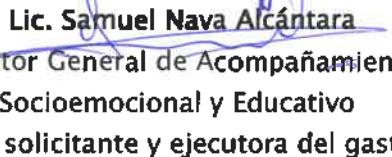
DÉCIMA CUARTA. – En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato “El Instituto” cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA QUINTA. – Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, “Las partes” se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el

CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/06/37/2024
PROCEDIMIENTO Dictamen de Excepción a
La Licitación Pública IHE-ADE-N77-2024

Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 10 de mayo de 2024.

Por "El Instituto"	Por "El prestador del servicio"
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 C. Blanca Celia Guzmán Castillo Apoderada General de Operajoya, S.A de C.V.
 L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago	 Testigos
 M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y servicios Responsable del proceso de adquisición	 Mtra. María de los Ángeles Cibralán Zavala Directora de Normatividad, Contratos y Asuntos Patrimoniales
 Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal	 Mtro. Luis Abraham Spínola Vázquez Director de Adquisiciones
 Lic. Samuel Nava Alcántara Director General de Acompañamiento Socioemocional y Educativo Área solicitante y ejecutora del gasto	

Última hoja del contrato de prestación de Servicios: Hospedaje y Servicio Integral, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E.; y por la otra parte la persona moral Operajoya, S.A de C.V. representada en este acto por la C. Blanca Celia Guzmán Castillo, en su calidad de Apoderada General, como "El prestador del servicio".

